

Expte.

DI-954/2015-2

Esta resolución se dirige a

- AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ASUNTO: Sugerencia para evitar la tala de árboles por una obra pública en Casetas

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- A través de diversos medios de comunicación se tuvo conocimiento de un proyecto de reforma de la Avenida de la Constitución en el barrio de Casetas que conlleva la tala de un buen número de árboles que la flanquean. Frente a esta situación, ha habido posicionamientos firmes de asociaciones y vecinos disconformes con una forma de actuar que no respeta el patrimonio natural de nuestros pueblos y ciudades y que merma de forma considerable la calidad de vida de sus habitantes, al privarles por largo tiempo (en el caso más favorable, si los árboles grandes que se corten se sustituyen por otros de nueva plantación) de los beneficios que brindan.

Desde esta Institución nos hemos interesado en reiteradas ocasiones por la conservación del arbolado urbano, tramitando expedientes ante las administraciones cuya ejecución de obras públicas había comenzado por la tala de árboles en el espacio afectado. A diferencia de otras ocasiones, en que el mal ya estaba hecho y únicamente cabía advertir de la necesidad de cambiar la forma de proceder en el futuro, en el presente caso los árboles todavía no se han eliminado, por lo que resulta factible un replanteamiento de la actuación prevista y la adopción de las medidas necesarias para mantener los árboles y evitar su tala.

SEGUNDO.- Ello determinó la apertura de un expediente de oficio para conocer más a fondo la realidad del problema; en orden a su instrucción, con fecha

2 de junio se remitió un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza para conocer las previsiones de actuación de la Administración Municipal ante esta situación.

La respuesta se recibió el 30 de junio, contenida en un informe del Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras que se expresa en los siguientes términos:

“La tala de árboles a que se refiere el escrito del Sr. Justicia de Aragón es consecuencia de la ejecución de la obra de renovación de servicios en la Avenida de la Constitución de Casetas.

Esta obra se ejecuta formando parte del convenio de actuaciones en barrios rurales suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, habiendo sido licitada por esta última Institución y contando con la dirección de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La tramitación de este convenio, así como el contacto con la dirección de las obras incluidas en el mismo, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, se realiza desde el Servicio de Distritos del Área de Régimen Interior y Participación Ciudadana”.

TERCERO.- Conocido este dato, y al no precisar de mayor información de la Diputación Provincial de Zaragoza, se procede a dictar resolución, dado que la demora en realizar trámites de naturaleza administrativa puede perjudicar la finalidad que se pretende, que no es otra que la conservación de un arbolado en situación de riesgo ante la ejecución de una obra pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre los beneficios del arbolado urbano y la necesidad de promover su conservación.

Como hemos dicho en otras ocasiones, el arbolado urbano cumple básicamente una utilidad social. Su plantación se realiza para embellecer el espacio público o privado y aumentar el bienestar de sus habitantes: entre sus beneficios más reconocidos cabe señalar los de brindar sombra, refrescar el aire circundante

mejorando ostensiblemente la calidad ambiental en su entorno, producir oxígeno, regular la humedad ambiente, disminuir ruidos, atenuar los vientos, retener partículas sólidas y gérmenes ambientales, embellecer las vías de tránsito y las viviendas o retener el agua de lluvia y moderar su fuerza; no menos importante es su función social, pues los espacios arbolados constituyen el principal punto de encuentro de los vecinos, tanto de los pequeños que acuden a jugar como de los mayores que allí se reúnen, pasean, leen, hablan o realizan múltiples actividades de ocio y relación ciudadana.

Como gráficamente manifestó en su momento el Gabinete de Educación Ambiental del Ayuntamiento, *“Hoy en día está plenamente aceptado que una ciudad con arbolado abundante, longevo y con ejemplares singulares tiene un atractivo especial. Los árboles no solo aumentan la belleza de una ciudad sino que la dulcifican y la hacen más relajada y habitable. No percibimos las mismas sensaciones en las ciudades donde predomina el cemento y el ladrillo que en aquellas con calles sombreadas y tapizadas por el verdor de los árboles, que ponen un toque de color al ambiente y relajan la vista y el oído de la presión urbana.*

Valoramos las plazas y parques donde aún hay sitio para el canto de los pájaros y el rumor de las fuentes, lugares elegidos para el juego, el encuentro y la relación.

Cuando esto se pierde, las ciudades se hace más grises, la vida urbana pierde calidad, se empobrece y aumenta la necesidad de escapar de ellas en búsqueda de naturaleza’.

Estas razones han motivado varias Sugerencias del Justicia contrarias a la tala de árboles, a favor del mantenimiento y conservación del arbolado urbano y, si fuera el caso como medida especial de protección, su inclusión en Catálogos y Guías de árboles monumentales y singulares.

La experiencia enseña que la principal amenaza de los árboles urbanos son obras de urbanización o mejora urbana cuyos proyectos técnicos no tienen en cuenta la previa existencia de los árboles y su relación con el entorno. Reiteradamente se ha insistido en que, de la misma forma que la elaboración de un proyecto tiene en cuenta afecciones de diversa naturaleza (tendidos eléctricos, redes subterráneas, acequias, caminos, servidumbres, propiedades privadas, etc.),

los árboles preexistentes deben ser considerados un elemento esencial en la ordenación urbana con peso específico a la hora de marcar las prioridades de actuación, buscando siempre alternativas que eviten su desaparición. En caso contrario, lo que por un lado se gana con la materialización de una obra pública, que seguramente atenderá a la satisfacción de alguna aspiración o necesidad vecinal, se pierde con la privación de un elemento básico en el aspecto más cercano y de convivencia en la ciudad.

La protección del arbolado urbano exige, además de evitar talas innecesarias, actuaciones de conservación básicas para garantizar que durante el desarrollo de las obras se protejan adecuadamente, se mantenga en funcionamiento el sistema de riego, no se utilicen como elemento auxiliar de la obra para señalizar o apoyar materiales, o cualquier otro uso que les pueda perjudicar.

III RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Diputación Provincial de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA:**

Que estudien revisar el proyecto de la obra de reforma de la Avenida de la Constitución de Casetas para, en la medida de lo posible, evitar la tala de los árboles allí existentes y que, en sucesivas intervenciones urbanísticas que promuevan, autoricen o tutelén, velen por el respeto y la conservación de los árboles que puedan verse afectados,

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 8 de julio de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE